# ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

| Capítulo I: ÁREA GESTORA | | | |
|---|---|---|---|
| 1. Datos del área Gestora: | Dependencia solicitante: | SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE | FECHA: 15/10/2026 |
| | Nombre del servidor que diligencia el estudio previo: | OSNEY ADOLFO GONZALEZ AMAYA | |
| 2. Objeto: | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 10110 DE 2023 EMITIDA POR LA SURPEINTENDENCIA DE TRANSPORTE.** | | |
| 3. Descripción de la necesidad a satisfacer: | Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad.<br><br>La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...". A su vez el artículo 209 de la Constitución señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."<br><br>De acuerdo con lo tipificado en los artículos 286 y 287 de la constitución política las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. Dando el mismo soberano la connotación de Entidad Territorial a los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.<br><br>La secretaria de tránsito y transporte del municipio de pamplona es la encargada garantizar el ordenamiento de Tránsito y Transporte | | |

Municipal en condiciones de seguridad y comodidad para la libre circulación y transporte de personas, vehículos y bienes; mediante la modernización y eficiente utilización de los recursos humanos, tecnológicos y financieros, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos, cumpliendo con lo establecido en la ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El plan local de seguridad vial es un instrumento de planeación de la seguridad vial del municipio, que involucran los aspectos técnicos e integrales de la movilidad de los distintos actores viales y de los diferentes factores que tienen incidencia en la protección de la vida, a su vez, un conjunto de estrategias, acciones y medidas diseñadas para reducir la accidentalidad.

Cumpliendo con los lineamientos establecidos en la resolución 10110 de 2023 emitida por el ministerio de transporte, superintendencia de transporte teniendo en cuenta los principios rectores del sector transporte, toda persona, entidad, organización o empresa del sector público o privado, que en cumplimiento de sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades, tenga intervención directa o indirecta en el servicio público de transporte en todos sus modos, medios y nodos debe hacerlo bajo estrictas condiciones que garanticen la seguridad y reduzcan los riesgos en la vía, lo cual se logra a través del cumplimiento de las condiciones y/o restricciones impartidas por el Estado quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio de transporte en condiciones de calidad, libre acceso, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad, en busca de preservar la integridad de los usuarios de la infraestructura en general.

Con la presente Resolución se implementa el Plan Estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte, que pretende unificar esfuerzos con las autoridades que tienen a cargo el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, permitiendo garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las acciones de supervisión.

Por lo anterior, las Autoridades de Transporte y Organismos de Tránsito y transporte que tienen como función organizar, dirigir y controlar el

tránsito y el transporte en cada jurisdicción, deben diseñar, implementar y realizar seguimiento al Plan Estratégico de control al cumplimento del marco normativo en transporte.

Los sujetos obligados deberán proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)" de conformidad con la periodicidad de que trata el presente documento y el anexo técnico.

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE RESOLUCION NUMERO 1455 DE 26-02-2025

"Por medio de la cual se corrige y modifica el Título VII, se modifica el capítulo 9 del Título V, el capítulo 9 del Título III, el Título VI, el capítulo 11 del Título III, el capítulo 5 del Título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. MODIFICAR el artículo 3.9.4.3.1 del Capítulo 9, Título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, así:

"Artículo 3.9.4.3.1. Periodos de reporte. Para reportar la información y documentación, se deberán atender de acuerdo con la clasificación asignada a continuación:

Grupo A. Organismos de Tránsito. "Los sujetos obligados deberán reportar la información sobre la planeación del PECCIT dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año, haciendo el correspondiente cargue a través del módulo PECCIT, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2). Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los sujetos obligados deberán reportar la ejecución del PECCIT en el mes inmediatamente anterior en el módulo PECCIT, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2).

En cuanto a las actividades de planeación y ejecución de control a la informalidad e ilegalidad para la vigencia 2026, deberán ser reportadas en el módulo PECCIT, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2). "Por medio de la cual se corrige y modifica el Título VII, se modifica el capítulo 9 del Título V, el capítulo 9 del Título III, el Título VI, el capítulo 11 del Título III y el capítulo 5 del Título III de la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras

disposiciones" La cual establece tiempos y parámetros en el artículo 1, parágrafo: "3.9.4.3.1. Periodos de reporte. Para reportar la información y documentación a través del "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)" se deberán atender de acuerdo con la clasificación asignada a continuación:"

Grupo A. Organismos de Tránsito. Estos sujetos obligados deberán reportar la planeación y ejecución del PECCIT.

Por lo anteriormente expuesto el municipio de Pamplona debe contratar la prestación de servicios de una persona jurídica, siempre a favor y en protección de los intereses del municipio de Pamplona, teniendo en cuenta que el municipio no posee personal de planta suficiente para desarrollar actividades concernientes a apoyar proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)"

En este contexto, el plan de desarrollo "Pamplona cívica, ordenada y segura 2024-2027", aprobado mediante acuerdo 010 del 28 de mayo de 2024, se centra en cinco ejes estratégicos, en este caso específico **3. Eje Físico-Espacial:** Este eje se enfoca en la planificación y ordenamiento del territorio. Incluye aspectos como el desarrollo urbano, la infraestructura, la movilidad, el uso del suelo y la creación de espacios públicos.

El municipio de Pamplona, a través de la secretaria de tránsito y transporte cumpliendo con los lineamientos establecidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto con
las siguientes denominaciones:

| | |
|---|---|
| **PDM** | PAMPLONA CÍVICA, ORDENA Y SEGURA 2024-2027 |
| **EJE ESTRATEGICO** | 3 eje físico-espacial: este eje se enfoca en la planificación y ordenamiento del territorio. Incluye aspectos como el desarrollo urbano, la infraestructura, la movilidad, el uso de suelo y la creación de espacios públicos. |
| **SECTOR** | 24. Transporte |
| **PROGRAMA** | 2409- Seguridad de transporte |

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA ESTRATEGICO PDM** | Pamplona, Turística y con movilidad segura |
| **BPIM** | 202500000010788 |
| **NOMBRE PROYECTO** | Estudios e Implementación de acciones para Señalización de Seguridad Vial en el municipio de Pamplona, Norte de Santander |

Para satisfacer esta necesidad descrita y en virtud de los preceptos de la ley de contratación pública, así como para garantizar una correcta ejecución de los recursos, la entidad territorial invita a realizar el proceso contractual con una persona jurídica que apoye en las actividades relacionadas a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 10110 DE 2023 EMITIDA POR LA SURPEINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

Sin embargo, dentro de la estructura Orgánica del plan de cargos asignado dentro del municipio de Pamplona, no se cuenta con dicho cargo, como se evidencia en certificación expedida por la dependencia de Talento Humano con fecha 15 de octubre de 2026 el cual se requiere para cumplir Con las necesidades antes mencionadas, por lo tanto y en mérito de lo expuesto es viable acudir a la figura de contrato de prestación de servicios profesionales que trata el artículo 32 de ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015, Se advierte que el contratista, en su calidad de persona jurídica, ejecutará su objeto a través de su propia organización empresarial, autonomía administrativa y financiera, y mediante el personal designado, sin que ello genere ningún tipo de subordinación, dependencia ni relación laboral con la entidad, en concordancia con los lineamientos generales aplicables en la materia.

| | |
|---|---|
| **4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia** | **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**<br><br>Se requiere contratar una persona jurídica con capacidad jurídica, técnica y administrativa para ejecutar el objeto contractual, cuyo objeto social esté relacionado con la consultoría, asesoría o apoyo en movilidad, tránsito y transporte, con una duración mínima igual al plazo del contrato y un año más, y que cuente con una trayectoria de seis (06) a doce (12)] meses en actividades relacionadas con el objeto. Deberá disponer de un equipo de trabajo mínimo conformado por un (1) profesional con título profesional y especialización en movilidad y transporte o áreas afines, y experiencia mínima de doce (12) meses en tránsito, transporte o el PECCIT. |

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Pamplona, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

**EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Se requiere contratar a una persona jurídica, con la idoneidad suficiente para el cumplimiento de los lineamientos normativos. En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

**ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para el desarrollo de las actividades descritas, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar asistencia técnica para la realización del diagnóstico de Transporte Publico Individual y Colectivo del municipio de Pamplona.
2. Realizar Asesoramiento para implementación del Informe Único de infracción al Transporte (IUIT), así como apoyo pedagógico para los agentes de tránsito del Municipio.
3. Brindar asesoría en la realización del informe del Estado de la Ilegalidad en cuanto a servicios no autorizados para el Transporte Publico, en el Municipio, como: Identificar Actores Claves, Rutas Criticas y Tipos de Sanciones.
4. Brindar asesoría en la realización del reporte de los IUITs, Cronograma de Operativos y Campañas de Sensibilización en la Plataforma SISI/PECCIT.
5. Realizar asesoramiento en el diseño de estrategias adaptadas a las necesidades locales para combatir la ilegalidad, en desarrollo con un plan de acción que contemple las medidas preventivas y correctivas.
6. Realizar asesoramiento en cuanto a las diferentes solicitudes que se realicen por Transporte Ilegal o Informal a la secretaría de Tránsito y Transporte de Pamplona.
7. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por la Administración Municipal.
8. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo,

| | |
|---|---|
| | diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones.<br>9. Las demás solicitadas por el supervisor del contrato. |
| **5. Obligaciones del municipio** | 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>2. Designar al supervisor del contrato.<br>3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.<br>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.<br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.<br>6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MUNICIPIO y el objeto de la contratación.<br>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato |
| **6. Plazo de Ejecución:** | Será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el plazo de **DOS (02) MESES.** |
| **7. Lugar de Ejecución contractual:** | En el municipio de Pamplona o en el territorio Nacional para el cumplimiento de sus obligaciones. |
| **8. Codificación clasificador bienes y servicios (UNSPC):** | 80111600: SERVICIOS DE PERSONA TEMPORAL |
| **9. Tipo de Contrato:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS. |
| **10. Modalidad de Selección:** | El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la **Ley 1150 de 2007**, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.<br><br>Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional **1082 de 2015 que dice:**<br><br>*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que* |

| | |
|---|---|
| | *solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* |
| **11. Valor Estimado del contrato** | El valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) IVA INCLUIDO** Estimación de costos de personal ofertado: Se verificó en vigencias anteriores, se logra obtener que la Alcaldía municipal de Pamplona ha contratado personas naturales o jurídicas con honorarios que se encuentran dentro del rango de la presente contratación, así:<br><br>Se verificó vigencias anteriores se contó con los objetos contractuales semejantes a este proceso de contratación para satisfacer la necesidad presentada en la secretaria de tránsito y transporte relacionados a continuación. |

| VIGENCIA | N° CONTRATO | OBJETO | DURACION | HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|
| 2024 | 446 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS Y ESPECIALISTA EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA BRINDAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD, | 55 DIAS | $6.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | CONFORME A LA RESOLUCIÓN 10110 DE 2023, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE | | |
| 2025 | 336 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS Y ESPECIALISTA EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, PARA BRINDAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD, CONFORME A LA RESOLUCIÓN 10110 DE 2023, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. | 47 DIAS | $6.000.000 |

De la misma manera, teniendo en cuenta que, no existe personal suficiente idóneo que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, tal y como se puede evidenciar de un análisis de las actividades y/o obligaciones que van a ser desarrollados a través de la prestación del servicio a contratar.

**12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:**

| N° CDP | FECHA | CODIGO DE RUBRO | DESCRIPCION DEL RUBRO | PRODUCTO | FUENTE DE RECURSO | BPIN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 00092510 | 25/09/2026 | 2.3.2.02.02.009.24.07 | Documentos de estudios técnicos de transito | 2409064 documentos de estudios técnicos | 125.0-1.3.3.2.07 R.B OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | 2025000000010788 |

**13. supervisión**

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**

| | |
|---|---|
| **14. Forma de pago y requisitos:** | Teniendo en cuenta los históricos de contratación por estos objetos, se considera conveniente mantener la forma de pago utilizada, siendo la mensual la más acorde al servicio a contratarse, remuneración que se haría por mes de ejecución cumplido, ya que ello permite a la entidad velar porque se ejecute el servicio de forma diligente y oportuna por parte del futuro contratista, toda vez que ante un deficiente servicio o falta del mismo, la entidad puede determinar el pago parcial o total de la mensualidad pactada. El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:<br><br>• UN PRIMER PAGO por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA INCLUIDO por el periodo comprendido entre el 15 de octubre al 14 de noviembre.<br>• UN SEGUNDO PAGO por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) IVA INCLUIDO por el periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 14 de diciembre.<br><br>**EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica a nombre del Municipio de Pamplona, el informe de actividades aprobado por el supervisor, pago de seguridad social y/o la certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el pago de seguridad social y aportes parafiscales de su personal (art. 50 de la Ley 789 de 2002), de conformidad con la normatividad vigente.<br><br>Adicional a lo anterior, al costo de estos honorarios, la entidad le efectuara, entre otros, los siguientes descuentos por causación de impuestos y deducciones legales, que todo contratista debe asumir: |

| VALOR PROYECTADO MES | $ 3.000.000 IVA INCLUIDO |
|---|---|
| Estampilla Procultura | 1% |
| Estampilla adulto mayor | 4% |
| Estampilla Prodesarrollo Académico | 1% |
| Estampilla HUEM* | 2% |
| Estampilla Prodeporte* | 1% |
| Industria y Comercio - **ICA** | 0.5% |
| Estampilla para la justicia familiar | 2% |
| Seguridad Social y Riesgos laborales (40% del posible valor mensual del contrato) | APROX |

| | |
|---|---|
| **15. Garantías.** | De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, y a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa y que además que se configuren herramienta de seguimiento y control para la eficacia y ejecución del mismo, así como a razón a la forma de pago en la que se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto especialmente en art 7 de la ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.2.1.4.5 del decreto nacional 1082 de 2015. |
| **16. Matriz de Riesgos.** | Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso postcontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.<br><br>Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.<br><br>VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS |

**ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS**

| NO. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL CATEGORÍA | | | | | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUANDO? |

| | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 3 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | RIESGO POR USO O INFORMACIÓN ERRADA. SE MATERIALIZA CUANDO EL CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DEBE RECOPILAR LA INFORMACIÓN O USAR LA QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER Y ESTA NO CORRESPONDE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZANDO REVISIONES PERIODICAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR | DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | RIESGOS POR CONCEPTOS ERRADOS. SE MATERIALIZA CUANDO EL PRODUCTO U OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, O CONCEPTO, NO ES ACORDE CON LO REQUERIDO POR EL MUNICIPIO Y DEPENDE SI LAS OBLIGACIONES SON DE MEDIO O RESULTADO PUES SÓLO OPERA CUANDO LA OBLIGACIÓN ES DE RESULTADO QUE EN SU MAYORÍA SON LOS QUE SE PUEDEN VALIDAR APLICANDO LA CIENCIA NATURAL. CADA CASO SE DEBE ANALIZAR EN PARTICULAR. | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | UNIFICACION DE CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | A TRAVÉS DE LOS INFOMES MENSUALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | RIESGO POR SERVICIOS ADICIONALES. NOTA: SE MATERIALIZA CUANDO SE REQUIEREN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O ADICIONALES A LOS CONTRATADOS NECESARIOS PARA QUE EL OBJETO DEL SERVICIO SATISFAGA COMPLETAMENTE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN. | PRESTACION DE SERVICIO SIN DISPONILIDAD PRESUPUESTAL QUE GENEREN RECLAMACIONES | 2 | 3 | 5 | MODERADO | CONTRATISTA | NO PRESTAR SERVICIOS SIN LAS DEBIDAS LEGALIZACIONES DE ADICIONES, PRORROGAS O MODIFICACIONES CONTRACTUALES. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y COMUNICACIÓN A LAS DEMAS PERSONAS QUE MANEJAN INFORMACIÓN A FIN DE CANALIZAR | DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION |
| | 6 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | INCUMCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN OPORTUNIDAD O CALIDAD Y DE ACTIVIDADES POSTCONTRACTUALES COMO LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE CONTRATACION | 3 | 5 | 8 | CATASTROFICO | CONTRATISTA | EJERCER UNA BUENA SUPERVISIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES | 1 | 2 | 3 | MENOR | SI | CONTRATISTA /SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | A TRAVÉS DE LOS INFOMES PARCIALES QUE GENERE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MEDIDAS CORRECTIVAS | DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION |
| | 7 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS | EVENTUAL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR UN VALOR SUPERIOR AL 30%. | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | REVISAR Y MODIFICAR CONTRATO, ADICIONANDO EL VALOR FALTANTE PARA QUE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO SE MANTENGA | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | AREA TECNICA | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | CONTROL PERIÓDICO DE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE EL VALOR DEL CONTRATO | MENSUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 8 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | INCUMPLIMIENTO EN EL REPORTE OPORTUNO EN EL MÓDULO PECCIT | SANCIÓN O REQUERIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE AL MUNICIPIO | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA | SEGUIMIENTO MENSUAL DEL SUPERVISOR A LOS CARGUES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE REPORTE | 1 | 2 | 3 | MENOR | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | INFORMES MENSUALES DEL SUPERVISOR | MENSUAL |
| | 9 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL PERSONAL ASIGNADO, O INCUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA | INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO Y RECLAMACIONES LABORALES | 2 | 3 | 5 | MODERADO | CONTRATISTA | REEMPLAZO CON PERFIL EQUIVALENTE PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN ART. 50 LEY 789 DE 2002 CON CADA PAGO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta la finalización del plazo de ejecución | INFORMES MENSUALES DEL SUPERVISOR | MENSUAL |

**OSNEY ADOLFO GONZALEZ AMAYA**
**SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
**Alcaldía de Pamplona (N.S)**

| Nombres y apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | OSNEY ADOLFO GONZALEZ AMAYA | SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE | |
| Revisó | KELLY PALACIO | JEFE DE OFICINA JURIDICA | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.